

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1382** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Guadix, perteneciente al Colegio Notarial de Granada, a la Notaria de dicha localidad doña Carmen Loscertales Martín de Agar.*

Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Guadix, perteneciente al Colegio Notarial de Granada, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 4.e) del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Guadix, Colegio Notarial de Granada, a doña Carmen Loscertales Martín de Agar, Notaria con residencia en dicha localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—La Directora general, Ana López-Monis Gallego.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Granada.

- 1383** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Montilla, perteneciente al Colegio Notarial de Sevilla, al Notario de dicha localidad don José Luis Carvajal García Pando.*

Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Montilla, perteneciente al Colegio Notarial de Sevilla, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 4.e) del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del distrito notarial de Montilla, Colegio Notarial de Sevilla, a don José Luis Carvajal García Pando, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—La Directora general, Ana López-Monis Gallego.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial Notarial de Sevilla.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 1384** *ORDEN 160/38005/2001, de 4 de enero, por la que se promueve al empleo de Guardia Civil de la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil a un alumno.*

En virtud de lo dispuesto en la base 11.3 de la Resolución 452/38360/1998, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102), y a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se modifica el anexo de la Orden de 29 de abril de 1999 por la que se aprueban los planes de estudios de la enseñanza de formación para al acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil («Boletín Oficial del Estado» número 63), por haber superado dicho plan de estudios, se promueve al empleo de Guardia Civil al alumno don Camilo Iglesias Fernández (34.996.916), que obtuvo una nota final de 7,502567, con antigüedad de 10 de octubre de 2000, quedando escalafonado a continuación de doña María del Mar García Capitán (26.489.443).

Madrid, 4 de enero de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden 189/1997, de 31 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» número 266), el Director general de la Guardia Civil, Santiago López Valdivielso.

MINISTERIO DE FOMENTO

- 1385** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Suárez Lantarón.*

El Juzgado de lo Penal número 6 de Barcelona, en sentencia número 324 de fecha 20 de septiembre de 2000, condena a don José Suárez Lantarón, funcionario del Cuerpo Auxiliar Postal y Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto— A13TC-35587, como autor criminalmente responsable de un delito continuado de falsedad documental en concurso medial con un delito continuado de malversación, concurriendo en el penado la circunstancia atenuante de la responsabilidad criminal de alteración psíquica y la circunstancia atenuante de reparación del daño, a la pena de un año y seis meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y un año de inhabilitación para el desempeño de empleo público de funcionario de Correos.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2.d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, el artículo 105.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administra-